



# SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2019-MDSMM/ALC

Santa María del Mar, 31 de mayo de 2019

### EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, mediante la **Ordenanza N° 241-2017-MDSMM**, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (MDSMM);

Que, el artículo 18° de la precitada norma municipal, estipula lo siguiente: *"La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local de primer nivel jerárquico y está a cargo del Alcalde como máxima autoridad administrativa, titular del pliego y representante legal de la Municipalidad."*;

Que, del mismo modo, el artículo 19° de la acotada norma municipal, señala lo siguiente: *"El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Ejerce las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y las leyes y disposiciones concordantes con ella."*;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere lo siguiente: *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley."*;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° de la acotada normativa, dispone lo siguiente: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad."*;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado texto normativo, establece lo siguiente: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u*





## SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.”;

Que, el numeral 85.2 del acotado precepto legal, advierte lo siguiente: “Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.”;

Que, en ese contexto, y debido a la carga administrativa con la que cuenta el despacho de Alcaldía, se hace necesario liberarla de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos; asimismo, a efectos de ordenar y uniformizar las facultades delegadas resulta necesario que estas sean consolidadas en un único instrumento que efectivice y facilite su identificación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Delegar en el **Gerente Municipal**, las siguientes facultades:

- Las atribuciones administrativas establecidas en los numerales 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 29 y 33 del artículo 20° de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités Especiales, que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, conforme lo establece el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, así como su Reglamento, aprobado por el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**.
- Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio gestionando la emisión del informe técnico legal correspondiente, conforme lo establece la normativa anteriormente enunciada.
- Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- Designar el árbitro por parte de esta Municipalidad, en caso las partes no se hayan sometido a un arbitraje institucional o no hayan pactado al respecto.





## SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- f) Designar a los responsables titulares y suplentes, para el manejo de las cuentas bancarias de esta Municipalidad.
- g) Aprobar directivas, manuales de procedimientos, así como demás disposiciones y reglamentos internos, vinculados con la conducción de esta Municipalidad.
- h) Suscribir, en representación de la Entidad, la documentación que deba ser remitida a la Contraloría General de la Republica, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, que aprueba la **Directiva N° 009-2018-CG-NORM** - "Gestión de Sociedades de Auditoría", o la norma que la sustituye y/o modifique, incluyendo la suscripción de contratos con las sociedades de auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control, así como su modificación o resolución de los mismos.
- i) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad.
- j) Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades que asigna la **Ley N° 28612**, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública, y su Reglamento, aprobado por el **Decreto Supremo N° 024-2006-PCM**.
- k) Emitir resoluciones que resuelvan las peticiones de gracia solicitada por los administrados, a mérito de lo dispuesto en el artículo 123° del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- l) Resolver los recursos de apelación, interpuestos contra las Resoluciones de Gerencia Municipal, dando por agotada la vía administrativa, según el artículo 228° del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO** toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Gerente Municipal, de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley.

**Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.**

  
Jirles Martín Jamis Sumar

Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

